

Juan Pablo JPV. Vasquez

De: ASUCOM ASUCOM [asucom.colombia@gmail.com]

Enviado el: jueves, 09 de junio de 2011 20:23

Para: Cristhian CL. Lizcano

CC: Mercado MM. Móvil

Asunto: Comentarios propuesta Mercado Movil

Señores

CRC

Ciudad

Atención

Doctor Cristhian Lizcano

Director

Referencia. Proyecto de resolución análisis de mercado de voz saliente móvil.

Apreciados señores

De la manera más respetuosa y con el fin de aportar la visión del usuario, que conforme a la Ley 1341 de 2009 debe tener especial atención por parte del regulador, y en consecuencia, de acuerdo a los principios contenidos en dicha ley, debe darse ante todo prioridad a la protección del mismo, nos permitimos plantear las siguientes consideraciones, que desde ASUCOM, como representante de los usuarios calificados, consideramos deben ser imperativas en el proyecto que se propone.

1. Los cargos de acceso de alto precio generan sobrecostos en las tarifas al usuario. Así, un cargo de acceso por encima del valor que la CRC calculó como precio eficiente, reduce el beneficio de los usuarios en contra de los mandatos de la Ley 1341 de 2009 y permite a los proveedores ingresos que no responden a la eficiencia. En consecuencia, solicitamos que no se establezca un proceso de transición hacia el precio eficiente que calculó la CRC para el cargo de acceso móvil hasta el año 2015, si no que el mismo empiece a regir al momento de expedición de la resolución que adopte este cambio; y en todo caso sometido a la prueba de imputación para el caso en que los proveedores móviles establezcan tarifas por debajo de dicho valor. Por ello, proponemos que el artículo primero modificadorio del artículo 8 de la resolución 1763 de 2007, adopte de inmediato los valores indicados por la CRC de 42,49 pesos para el cargo de acceso por uso y de 21.040.878 para el cargo por capacidad.

2. Sin perjuicio de lo anterior, consideramos que mantener un cargo de acceso que no sea totalmente marginal, reduce el avance hacia un mercado competido y beneficioso para el usuario. Es por ello que en los mercados de la Unión Europea, la Comisión Europea ha establecido una directiva para el uso de costos marginales en el cálculo de cargos de acceso como medida de mayor competencia y aumento del beneficio social para los usuarios. Así, consideramos que como complemento a esta medida, debe la CRC calcular este valor objetivo de costo marginal conforme lo plantea la Directiva Europea pro usuario, y ese valor usarlo ahí sí como meta para un plazo de no más de 2 años, aplicando en todo caso el factor de productividad que propone la CRC durante el proceso.
3. Considerando también los muchos estudios que existen sobre el mayor beneficio al usuario del sistema de Bill and Keep, e insistiendo en este tema que ha sido posición nuestra desde hace años, solicitamos considerar aplicar este mecanismo para las llamadas entre proveedores móviles, así como ha venido siendo aplicado en la telefonía fija, donde se ha visto el gran beneficio de ésta medida. Esto eliminaría de paso con la problemática que ustedes plantean sobre el efecto club y las tarifas discriminatorias según el destino de la llamada.
4. Insistimos así mismo, como lo hemos hecho en variadas oportunidades y escenarios, en que la CRC debe regular los costos del servicio de Roaming a todas luces exagerados, los cuales comportan precios que en nada responden a la realidad de los costos. Proponemos mientras se realizan los estudios de costos específicos, limitar el valor del minuto de roaming a un número máximo de veces la tarifa del usuario en su respectivo plan (proponemos no más de 2 veces), pues el precio actual de cerca de tres mil pesos el minuto no guarda ninguna proporción y es por decir lo menos un abuso con el usuario. Igual sucede con el roaming de los mensajes SMS enviados por el usuario desde el exterior. De paso, sugerimos que el señor Ministro, dado su liderazgo en la CITEC proponga una resolución pan regional en la materia tal como se ha venido desarrollando en la Unión Europea.
5. Sugerimos revisar el estatuto de seguridad recientemente aprobado por el Congreso, donde entendemos que se prohibió totalmente bloquear bandas de los terminales, no existiendo excepción alguna, incluso frente a la existencia de cláusulas de permanencia. De ser ello así, debe adoptarse dicha previsión en la regulación que se propone y eliminar definitivamente esta practica que limita el derecho de los usuarios a usar libremente su terminal.

Agradeciendo su amable atención

Ernesto Rodriguez Medina

Presidente ASUCOM